

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo a la señora Jueza que el traslado de las excepciones a la parte ejecutante se encuentra vencido. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA



<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Laboral de Única Instancia</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Empresa Asociativa de Trabajo Los Laureles de Armenia Quindío en Liquidación</b>
<b>Radicación:</b>	<b>63-001-41-05-001-2019-00370-00</b>

Armenia, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la aceptación al cargo, téngase al Dr. CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ con T.P. No. 159.151 del C.S.J, como Curador Ad-Litem de la Empresa Asociativa de Trabajo Los Laureles de Armenia Quindío en Liquidación.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone programar la audiencia en la cual se resolverán las excepciones planteadas por la parte ejecutada.

Se señala como fecha el **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M).**

Se informa a las partes, que en la fecha anteriormente señalada se procederá a la recepción de las pruebas decretadas conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P.; en consecuencia, deberán presentar la totalidad de los medios probatorios que pretendan hacer valer.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, y el **PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

**Notifíquese y cúmplase,**

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILU PELAEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marilu Pelaez Londono**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 001**  
**Armenia - Quindío**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA

**Laura Esther Murcia Jaramillo**

**Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ebd103681cae37d801471d545a27c6680522d5c5637cf5176  
e0f2aa32cc78fe**

Documento generado en 11/10/2021 10:09:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**